

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

30 de noviembre de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos sobre los convenios de colaboración celebrados entre personas morales y el ORT, en agosto de 2022, sobre trabajos realizados en el CETRAM de Zaragoza.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado dio contestación a todos los requerimientos.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque el quinto y el último requerimiento correspondía a información no correspondiente a lo solicitado. .



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, porque se entregó información diferente a la solicitada.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información sobre los documentos de validación y contratos.



#### PALABRAS CLAVE

Convenios, colaboración, persona moral, trabajos, CETRAM , zaragoza.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el **expediente INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y sus acumulados: INFOCDMX/RR.IP.5698/2022, INFOCDMX/RR.IP.5699/2022, INFOCDMX/RR.IP.5700/2022, INFOCDMX/RR.IP.5702/2022, INFOCDMX/RR.IP.5703/2022, INFOCDMX/RR.IP.5704/2022**, generado con motivo del interpuesto recurso por la parte recurrente en contra del Organismo Regulador de Transporte, se formula resolución en atención a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El nueve de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando solicitudes de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió los siguientes números de folios: **092077822002075, 092077822002071, 092077822002068, 092077822002069, 092077822002072, 092077822002073, 092077822002076**, mediante los cuales se solicitó al **Organismo Regulador de Transporte** lo siguiente y sus acumulados.

#### **Folio: 092077822002075**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002071**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002068**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002069**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002072**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002073**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Folio: 092077822002076**

**Descripción de la solicitud:** “Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Venustiano Carranza.pdf.” (sic)

**Datos complementarios:** “ Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el ORT, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Zaragoza, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud:** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio con número **ORT/DG/DEAJ/3227/2022**, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, del sujeto obligado, bajo los siguientes términos:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

*"Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."*

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMC1/0315/2022 signada por el Subdirector Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

*"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México."*

*Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002068, 092077822002069, 092077822002070, 092077822002074, 092077822002075 y 092077822002076, de los meses de enero a marzo de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Zaragoza.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

*Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Zaragoza, por concepto de coraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.*

*El status de los trabajos mencionados son los siguientes:*

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
		Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Metraje(m)		
01	ZARAGOZA	5	1	7	7	4	19	350	21/abril/2022 - 25/abril/2022 y 31 de mayo	7 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021."

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a SUS facultades, funciones y competencias, mediante



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

oficios ORT/DG/DEAF/1902/2022, ORT/DG/DEAF/1901/2022, ORT/DG/DEAF/1900/2022, ORT/DG/DEAF/1897/2022 y ORT/DG/DEAF/1896/2022, señaló lo siguiente:

*"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Zaragoza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se proporcione al solicitante en cuanto:*

- *Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM*
- *Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación 10*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."*

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2087/2022, ORT/DG/DEAF/1899/2022 y ORT/DG/DEAF/1898/2022, señaló lo siguiente:

*"Al respecto, me permito informar que durante el mes de abril, mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Zaragoza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:*

**1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:**

*Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Zaragoza los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación". Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX:*

**2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:**

*Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.*

**3. Monto total de la contraprestación:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

*La contraprestación en especie de los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX" (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.).*

**4. Tiempo de duración de los trabajos:**

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
ZARAGOZA	21/abril/2022 - 25/abril/2022 y 31 de mayo	7 de junio de 2022	90 días

**5. Documentos de validación de los trabajos:**

*Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.*

**6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:** *De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramirez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.*

**7. Estatus de los trabajos:** *Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.*

**8. Convenio que dio origen a la contraprestación:**

*Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.*

*Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte..." (Sic)*





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**ORGANISMO REGULADOR DE**  
**TRANSPORTE**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.5697/2022** y  
**acumulados.**

SUPERVISOR Y CONSTRUCCION		
<b>REPORTE FOTOGRAFICO</b>		
<b>CIUDAD:</b> CETRAM ZARAGOZA <b>UBICACION:</b> CALLEDA HORACIO ZARAGOZA ENTRE ERRIQUE FARIAS Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, COL. 4 ÁRBOLES, AL CALÓN VEDADO CARRANZA C.P. 13730 <b>CONTRATO:</b> CONTROL MOBIL S.O.S. S.A. DE C.V. <b>SERVICIO:</b> "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BOCALES, BOCAS DE TORNEO Y DESVIVACION EN LAS BARRIAS EN LOS REFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD" <b>EMPRESA:</b> SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.	<b>FECHA:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 <b>PERIODO:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 <b>Página:</b> 3 DE 34	
<b>DESCRIPCIÓN: BOCAL DE CONCRETO EN MALAS CONDICIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN CAMBIO DE BOCAL, TRABAJO FINAL</b>	
<b>PREPAREDADO POR:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>	<b>RECIBIDO POR:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>	<b>VO BO:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>

- Documento con nombre Cetram Zaragoza:

SUPERVISOR Y CONSTRUCCION		
<b>REPORTE FOTOGRAFICO</b>		
<b>CIUDAD:</b> CETRAM ZARAGOZA <b>UBICACION:</b> CALLEDA HORACIO ZARAGOZA ENTRE ERRIQUE FARIAS Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, COL. 4 ÁRBOLES, AL CALÓN VEDADO CARRANZA C.P. 13730 <b>CONTRATO:</b> CONTROL MOBIL S.O.S. S.A. DE C.V. <b>SERVICIO:</b> "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BOCALES, BOCAS DE TORNEO Y DESVIVACION EN LAS BARRIAS EN LOS REFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD" <b>EMPRESA:</b> SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.	<b>FECHA:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 <b>PERIODO:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 <b>Página:</b> 8 DE 34	
<b>DESCRIPCIÓN: RENOVACION DE COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA</b>	<b>DESCRIPCIÓN RENOVACION, TRABAJO FINAL</b>	
<b>PREPAREDADO POR:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>	<b>RECIBIDO POR:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>	<b>VO BO:</b> <small>ROBERTO YBARRA          SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REY BARRA S.A. DE C.V.</small>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**ORGANISMO REGULADOR DE**  
**TRANSPORTE**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.5697/2022** y  
**acumulados.**

REPORTE FOTOGRAFICO		
<b>CENTRO:</b> CETRAM ZARAGOZA <b>DIRECCIÓN:</b> CALZADA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, COL. 4 BARRILES, AL CALZADA VIGUENIANO CARRANZA C.P. 15730 <b>CONTIENE:</b> CONTROL INICIAL S.A.S. S.A. DE C.V. <b>SERVICIO:</b> "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALLES, BOCAS DE TORNIENTAS Y REINCLASACIÓN EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAMS DE LA CIUDAD" <b>EMPRESA:</b> SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA S.A. DE C.V.	<b>FECHA:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 <b>PERIODO:</b> 21 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 <b>PÁGINA:</b> 6 DE 34	
<b>DESCRIPCIÓN BROCAL EN MALAS CONDICIONES:</b>	<b>DESCRIPCIÓN CAMBIO DE BROCAL TRABAJO FINAL:</b>	
<b>PREPAREDADO POR:</b>	<b>RECIBO SERVICIO:</b>	<b>VA EN:</b>
REPORTE FOTOGRAFICO		
<b>CENTRO:</b> CETRAM ZARAGOZA <b>DIRECCIÓN:</b> CALZADA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, COL. 4 BARRILES, AL CALZADA VIGUENIANO CARRANZA C.P. 15730 <b>CONTIENE:</b> CONTROL INICIAL S.A.S. S.A. DE C.V. <b>SERVICIO:</b> "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALLES, BOCAS DE TORNIENTAS Y REINCLASACIÓN EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAMS DE LA CIUDAD" <b>EMPRESA:</b> SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA S.A. DE C.V.	<b>FECHA:</b> 25 DE ABRIL DE 2022 <b>PERIODO:</b> 25 DE ABRIL DE 2022 A 29 DE ABRIL DE 2022 <b>PÁGINA:</b> 6 DE 34	
<b>DESCRIPCIÓN BROCAL EN MALAS CONDICIONES:</b>	<b>DESCRIPCIÓN CAMBIO DE BROCAL TRABAJO FINAL:</b>	
<b>PREPAREDADO POR:</b>	<b>RECIBO SERVICIO:</b>	<b>VA EN:</b>

- Convenio modificatorio del convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, celebrado para usar, aprovechar y explorar el centro de transferencia "Tepalcates", bien del dominio público de la Ciudad de México, Ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza.



info

# COMISIONADA CIUDADANA PONENTE: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "TEPALCATES", BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA ITZAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÁ EXPLOTADA, DE 800 COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIONES ADECUADAS NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES, FIRMAO POR LA ENTONCE QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO AGUILES SÁNCHEZ SILVA, SUCEDESO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONTROL MÓVIL S. O. S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETTE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCEDESO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPAR" QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMINARÁ "LAS PARTES", PÚBLICA MARÍA ENCA RAMÍREZ NIERO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, Y EL INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, AL TENDOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

- El Centro de Transferencia Modal (CETRAM) "TEPALCATES" es un bien inmueble propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ya que forma parte integrante de la Vía Pública conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Además, se considera como bien de uso común según el artículo 6, fracción I, 16, fracciones I y II, 20, fracción III y 25, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siendo actualmente un espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros y se movilizan en la actualidad un alto número de usuarios diariamente, a quienes ese espacio físico les facilita su transbordo de un modo de transporte a otro para la Ciudad de México.
- Con fecha 17 de mayo de 2013, en su Tercera Sesión Extraordinaria, el pleno del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, actualmentente Ciudad de México, dictaminó la asignación para uso, aprovechamiento y explotación del Centro de Transferencia Modal "TEPALCATES", ubicado en Calzada General Ignacio Zaragoza entre General Antonio de León y Telecomunicaciones, Colonia Tepalcates, Alcaldía Itzapalapa, Ciudad de México, con una superficie de 7,246.26 m<sup>2</sup> (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados) y Ventidós Centímetros) de terreno y 172.04 m<sup>2</sup> (Diez y Dos Centímetros Cuadrados con Noventa y Cuatro Centímetros) de construcción a favor de la entonces Coordinación de los Centros de Transferencia Modal.
- Con fecha 23 de enero de 2018, se celebró Convenio de Colaboración para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Modal "TEPALCATES", bien del dominio público de la Ciudad de México, ubicado en Calzada General Ignacio Zaragoza entre General Antonio de León y Telecomunicaciones, Colonia Tepalcates, Alcaldía Itzapalapa, Ciudad de México, entre la entonces Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y la empresa "Control Móvil S. O. S. A. de C. V.", representada por el C. Armando Negrete Huerta, cuya actividad

Avenida Teller 17, Edif. Naranja, Avda. Orizaba, Venustiano Carranza, C.P. 06000, Ciudad de México.

y/o estaciones de servicios multimodales. Lo anterior con una vigencia de 10 años a partir de la firma del Convenio, prorrogables de forma automática por el mismo lapso en caso de que el particular cumpla con los criterios de desempeño en el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del Dominio Público.

- Con fecha 23 de enero de 2018, se llevó a cabo el Acta Circunscrito para hacer constar la entrega física de los espacios motivo del Convenio de Colaboración celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Modal "TEPALCATES", bien del dominio público de la Ciudad de México, ubicado en Calzada General Ignacio Zaragoza entre General Antonio de León y Telecomunicaciones, Colonia Tepalcates, Alcaldía Itzapalapa, Ciudad de México, con una superficie que será explotada de 800 m<sup>2</sup> (Novecientos Metros Cuadrados), en la que el representante de "EL PARTICIPAR" manifestó su conformidad plena para que con esa fecha se toma conocimiento de operaciones y ocupación del Espacio determinado de acuerdo a la Vista Física con número Secuencial AT (CP)-1516 emitido por la Dirección de Análisis de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México, así como las demás áreas y/o superficies necesarias del CETRAM "TEPALCATES" con actividad comercial así el suministro, distribución y comercialización de Gas LP, Gas Natural, Gasolina, Derivados de Hidrocarburos e instalación del espacio y estaciones necesarias de las instalaciones, para la atención a usuarios de servicios dentro del espacio asignado y/o estaciones de servicios multimodales.
- Con fecha 02 de enero de 2019, se publicó en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1, las, el Decreto por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado "Desconcentrado Órgano Regulador de Transporte".

Por convenir a los intereses tanto del ahora ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, como de la empresa "Control Móvil S. O. S. A. de C. V.", "LAS PARTES" en el presente Instrumento Jurídico, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo a las siguientes:

**DECLARACIONES**

- DECLARA EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, ANTES COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, "LA AUTORIDAD", QUE:
  - El Órgano Regulador de Transporte es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto planear, regular y verificar al Servicio de Corredores de Transporte, que no incluye el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metropolitán; así como administrar, operar, supervisar y regular el servicio en los Centros de Transferencia Modal; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de transporte público colectivo concesionado; y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cableado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II, 7 fracción II (último párrafo) y 346 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - La Licenciada Natalia Rivera Hoyos fue nombrada Directora General del Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020, por la Dra. Claudia Sheinbaum Payón, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio del Convenio de Colaboración de fecha

Avenida Teller 17, Edif. Naranja, Avda. Orizaba, Venustiano Carranza, C.P. 06000, Ciudad de México. Página 2 de 6 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

- Convenio Modificatorio del Convenio de colaboración de fecha veintitrés de dos mil dieciocho, celebrado para usar, aprovechar y explotar el centro de transporte "Tacuba", bien del Dominio público de la Ciudad de México.



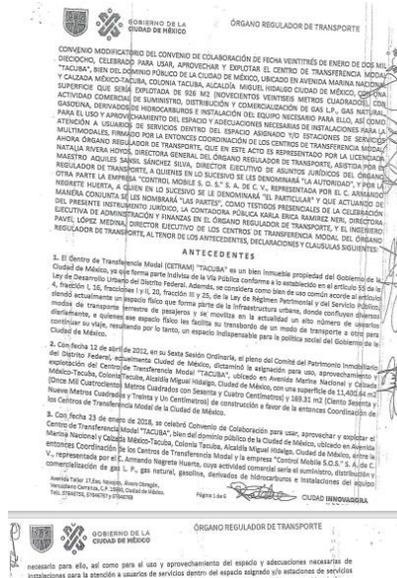
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ORGANISMO REGULADOR DE**  
**TRANSPORTE**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.5697/2022** y  
**acumulados.**



**III. Presentación de recurso de revisión.** El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la persona recurrente a través de la plataforma de Transparencia de este Instituto, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señalo lo siguiente:

**Folio: 092077822002075**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002071**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002068**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002069**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002072**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002073**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

“contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**Folio: 092077822002076**

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Zaragoza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Zaragoza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Zaragoza.” (Sic)

**IV.Turno.** El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5697/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V.Admisión y acumulación.** El veinte de octubre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite los presentes



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

recursos de revisión interpuestos, a los que recayeron los números de expedientes: **INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y sus acumulados: INFOCDMX/RR.IP.5698/2022, INFOCDMX/RR.IP.5699/2022, INFOCDMX/RR.IP.5700/2022, INFOCDMX/RR.IP.5702/2022, INFOCDMX/RR.IP.5703/2022, INFOCDMX/RR.IP.5704/2022.**

Asimismo, toda vez que del estudio y análisis efectuado a los escritos y los antecedentes del sistema electrónico, se desprendió que existe identidad de personas y que el acto impugnado versa sobre la misma materia, resultando inconcuso la existencia de conexidad en la causa, por lo que, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resultó procedente ordenar la acumulación de los expedientes previamente señalados, con el objeto de que se resuelvan en un sólo fallo y evitar resoluciones contradictorias. **En esa tesitura, se decretó procedente la acumulación del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5698/2022, INFOCDMX/RR.IP.5699/2022, INFOCDMX/RR.IP.5700/2022, INFOCDMX/RR.IP.5702/2022, INFOCDMX/RR.IP.5703/2022, INFOCDMX/RR.IP.5704/2022 al INFOCDMX/RR.IP.5697/2022, por ser el que primero que radicó en esta Ponencia.**

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos del recurrente.** El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ORT/DG/DEAJ/3958/2022, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Ejecutivos del Sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien mediante oficio



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

ORT/DG/DEAF/2447/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informo:

"Sobre el particular, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE, los cuales se enuncian a continuación:

1. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

2. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Zaragoza;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TEPALCATES", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas LP. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TACUBA", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su CLÁUSULA CUARTA estipulan lo siguiente:

"CUARTA.-CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TEPALCATES" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

"CUARTA.-CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TACUBA" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Por otro lado, con fundamento en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

"Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.

(...)."

En el presente caso se actualiza las causales de improcedencia establecidas en la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se transcriben a continuación:

***"Artículo 248: El recurso será desechado por improcedente cuando:***

*1. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*

*II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el*

*recurrente;*

*III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

*VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

*(...)"*

Asimismo, el artículo 249 de la Ley antes citada prevé:

*"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*1. El recurrente se desista expresamente, II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;*

*III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

*(...)."*

De la lectura a lo transcrito en líneas anteriores se desprende que mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3227/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, este sujeto obligado dio contestación a cada uno de los puntos solicitados por el particular, por lo que de ninguna manera se le negó la información requerida ya que se le hizo de su conocimiento que sus solicitudes de información habían sido remitidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser las áreas competentes para dar atención a lo requerido.

Aunado a lo anterior, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3956/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 se emitió respuesta complementaria para el solicitante de información, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, señaló que en relación a "...Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realicen en el cetram Zaragoza,..." se emitió el oficio ORT/DG/DEAF/2447/2022, a través del cual se le dio información al solicitante respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Zaragoza, motivo por el cual no se cuenta con un contrato específico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Reiterando de esta manera que este Sujeto Obligado no vulneró los derechos de acceso a la información pública, en tales condiciones, resulta evidente que este Organismo Regulador de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Transporte dio contestación de manera fundada y motivada a cada una de las solicitudes de información hechas por el particular, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cumpliendo con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, garantizando el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que al haber dado contestación al solicitante en los términos requeridos, sus manifestaciones son carentes de sustento y por tanto no se actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

...”

**Los alegatos acompañados de los siguientes documentos:**

- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO signado por el Director Ejecutivo de Administración de los Centros de Transferencia Modal, el Apoderado legal de “Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V”, así como por el Director de Operación Supervisión Sur y el Director Jurídicos en CETRAM. (Tacuba).
- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO signado por el Director Ejecutivo de Administración de los Centros de Transferencia Modal, el Apoderado legal de “Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V”, así como por el Director de Operación Supervisión Sur y el Director Jurídicos en CETRAM. (Tepalcates)
- Captura de pantalla del Correo electrónico (captura de pantalla) de fecha 18 de noviembre, mediante el cual notifica la manifestación de alegatos a la *persona recurrente*.

**V.Cierre de instrucción.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós este Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción del expediente **INFOCDMX/RR.IP.5697/2022** y sus acumulados.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa y sus acumulados, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción V del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *trece de septiembre de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado efectivamente entregó información que no corresponde con lo solicitado.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

**A) Solicitud de información.** El recurrente solicitó información sobre convenios de colaboración entre personas morales y el organismo regulador de transporte, así como información sobre los trabajos que se llevaron a cabo en agosto de 2022 en el cetram Zaragoza, por concepto de Contraprestación; así como diferentes requerimientos al respecto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación.
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

**B) Respuesta del sujeto obligado:** Contestó cada uno de los requerimientos, y respecto a los convenios que dieron origen a la contraprestación adjuntó dos convenios, uno sobre el cetram tepalcates y otro correspondiente al de Tacubaya.

**C) Agravios.** El sujeto obligado como agravio se refirió al cinco y al último requerimiento consistente en los documentos de validación y convenios adjuntados, ya que manifestó



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

que no sabía cuál era la relación entre los convenios de tepalcates y Tacubaya cuando él solicitó específicamente el de Zaragoza.

Respecto a los demás requerimientos de su solicitud, la parte recurrente no se manifestó al respecto, por lo que se entiende que son actos consentidos tácitamente.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**d) Alegatos.** En vía de alegatos el sujeto obligado notificó al particular un alcance a su respuesta, en el que explicó que los contratos adjuntados aplicaban también para el CETRAM Zaragoza.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

### **Análisis**

Al tenor de los agravios, el sujeto obligado, a través del oficio con número ORT/DG/DEAJ/3958/2022, manifestó que adjuntó los convenios de “Tepalcates” y “Tacubaya”, toda vez que, , a través del cual se le dio información al solicitante respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Zaragoza, motivo por el cual no se cuenta con un contrato específico para el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte*, así como su *Manual Administrativo* que determinan que cuentan con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.
- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.
- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.
- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.
- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.
- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.

**De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su adecuada atención.**

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de respuesta, **se desprende que se refieren a CETRAMS diversos al referido en la solicitud que es Tacubaya. En este sentido, la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Asimismo, en respuesta complementaria se adjuntaron contratos correspondientes a los CETRAM Tacuba y Tepalcates, manifestando que dichos contratos aplicaban a todos los CETRAM de la Ciudad, no obstante, dicha respuesta no puede tenerse por válida ya que tal como se desprende de los propios contratos, se menciona el centro en el que se realizaran los trabajos.

Por lo tanto, es procedente ordenar al sujeto obligado que realice una nueva búsqueda a efecto de proporcionar los contratos correspondientes al CETRAM Zaragoza.

Bajo las consideraciones anteriores y toda vez que no se entregó la información del interés del particular podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, **no buscó exhaustivamente, ni se pronunció estrictamente** sobre lo solicitado, **incumpliendo** con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época  
Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala  
**Jurisprudencia**  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **cumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual NO aconteció en el caso concreto.

Conforme a lo vertido en las consideraciones, podemos inferir que el agravio del particular resulta **fundado**, por lo que es procedente **modificar** la respuesta del sujeto obligado.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: - *documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación* referente al CETRAM Zaragoza, en el periodo correspondiente.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ORGANISMO REGULADOR DE  
TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5697/2022 y  
acumulados.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**